

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCOESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: CREZCAMOS S.A.
APDO: DRA. ENIA MARINA CALDERON OREJARENA.
DDO: JEFERSON ANDRES MARQUEZ AVELLANEDA.
RAD.: 2019-00332-00.

Socorro, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P., y atendiendo lo manifestado por el Representante Legal de la parte demandante, Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en el escrito que antecede, ACEPTASE la revocatoria del poder conferido al doctor ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 expedida en Floridablanca (S), y portador de la tarjeta profesional número 334-316 del C. S. de la J., dentro de la presente actuación.

De otro lado, reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. ENIA MARINA CALDERON OREJARENA, identificada con la C.C. 1.098.686.989 de Bucaramanga (S) y portadora de la T.P. 225.258 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del presente poder, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14bde93472e1787a55d96bbdc55aa8a04e3e08439c4ac7a8d5458e3b9c8451b**

Documento generado en 16/05/2022 06:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**